

ACUERDO GENERAL 01/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CUARENTA Y OCHO, CON SEDE EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL DOCE AL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV-2 (COVID-19).

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020 y 15/2020 dictados por el Tribunal Superior Agrario, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, aprobó acuerdo general 7/2020 por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de las mismas, señalando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

Estableciendo, además que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva establecer medidas igualmente diferentes atendiendo el estado o municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible.

Por ende, se facultó a los magistrados titulares en los Tribunales Unitarios, para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de los servidores públicos adscritos, de igual forma se deberá proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Por otro lado, en diverso acuerdo general 15/2020 se amplían los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el acuerdo 7/2020, ello con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Agrarios.

Que se tiene conocimiento que el color del semáforo en esta Entidad Federativa se encuentra en nivel cuatro, correspondiente a **muy alto** grado de contagio, aunado a que, en sesión de dieciocho de diciembre de dos mil veinte, el Comité Estatal de Seguridad en Salud, mediante acuerdo estableció una serie de medidas ante lo que considero un **incremento de casos positivos de COVID-19**, con la finalidad de disminuir la velocidad de contagios y preservar la salud de los habitantes en nuestra entidad.

Aunado a lo anterior, resulta un hecho notorio que el Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo general 37/2020, emitido el nueve de diciembre de dos mil veinte, por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se considero necesario ampliar la vigencia del acuerdo general 21/2020 a efecto de dar continuidad a las acciones y medidas preventivas relativas a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia del virus COVID-19, esto es, del tres de agosto de dos mil veinte al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

Es más, la continuación de las actividades por este órgano jurisdiccional, trae consigo, el traslado de los justiciables que para en algunos casos, tienen que recorrer distancias mayores a setecientos kilómetros, correspondientes a los municipios más alejados a la sede que ocupa este Tribunal, que se ubican en los límites con el estado de Baja California, lo que conlleva la movilización de personas por distintos medios de transporte, generalmente de carácter publico, generando con ello, **una extensa cadena de contactos**, lo cual invariablemente influirá al momento de que dicho usuario se presente en las oficinas de este órgano jurisdiccional, ya sea para la presentación o recibo de documentos el desahogo de alguna audiencia o diligencia diversa.

Derivado de lo anterior, obliga a la titular de este órgano jurisdiccional tomar determinaciones que tengan por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, lo que invariablemente influirá en que se rompan las cadenas de contagio que, en un momento dado, evitara que los justiciables se vean afectados, salvaguardando con ello la salud de todos.

Por lo que, se considera indispensable que este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 48, suspenda las actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como de plazos y términos en los procedimientos radicados ante éste, en el entendido que, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria,

consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo el personal en activo deberá laborar de conformidad con el plan de trabajo, bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite, teniendo en cuenta las medidas establecidas con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19) entre la comunidad, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas en la población en general.

Atento a lo anterior, **el Tribunal acuerda:**

Primero. Con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, así como, con base en las consideraciones antes expuestas y a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SAR-CoV-2 denominada COVID-19, salvaguardando con ello, la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos, **se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, del día doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno, por lo que, dicho periodo se declara inhábil para efectos procesales.**

Segundo. En caso de darse las condiciones propicias, **el veintiséis de enero de dos mil veintiuno**, se reanudarán las actividades jurisdiccionales por este órgano jurisdiccional, fecha en la que además empezarán a correr plazos y términos.

Tercero. Respecto a las audiencias suspendidas durante el periodo que comprende los días **doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno**, se señalarán nueva fecha al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible.

Cuarto. Los días comprendidos en el periodo antes indicado serán laborales para todo el personal en activo del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 48, de conformidad con el plan de trabajo instruido por la Magistrada Supernumeraria Unitaria que suple la ausencia del titular de este órgano jurisdiccional, bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite.

Quinto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese en los estrados y en la puerta de ingreso de este Unitario debiéndose, además, **comunicarse mediante oficio al Tribunal Superior**

Agrario por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación de este Circuito y demás con los que se tenga comunicación, así como al Representante Estatal de la Procuraduría Agraria y al del Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Publíquese, gírense los oficios y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Luisa Ramírez Romero, Magistrada Supernumeraria Unitaria, que suple la ausencia del titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, según oficio S.G.A./2658/2020, el once de enero de dos mil veintiuno, ante el licenciado Jesús Antonio Ríos Hernández, secretario de acuerdos, que firma y da fe. **DOY FE.**

L'LRRL'JARH